



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00062- 00
ACCIONANTE:	JUAN CAMILO SALAS MONTOYA
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y REGISTRADURÍA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 19 de marzo de 2024 interpuesta por el señor Juan Camilo Salas Montoya, la presente judicatura declaró improcedente el amparo constitucional del derecho fundamental al debido proceso en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y REGISTRADURÍA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 19 de marzo de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 02 de abril del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante remitió el mensaje de datos el 21 de marzo de 2024 a las 04:19 pm por medio de SAMAI, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Acuso MemorialSolicitud Rad.11001333704420240006200
Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>
Jue 21/03/2024 4:19 PM
Parajotajuansm@gmail.com <jotajuansm@gmail.com>
Señor(a). Juan Camilo Salas Montoya
Usted anexó 5 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:11001333704420240006200
Certificados de integridad:A29D299612C00171B119775B03F06EFDD7033BF88C7A32AD0D9E8A263D6594
Fecha y hora de recepción:21/03/2024 16:19:55
Corporación que gestionará:Juzgado Administrativo de Bogotá

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	jotajuansm@gmail.com ;
ACCIONADO:	notificacionjudicialbog@registraduria.gov.co ; notificaciontutelas@registraduria.gov.co ; notificacionjudicial@registraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia María Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3c6fb62fe276059c9b08b1fab4da529c971e9572d1ac5a46c45451d6616805**

Documento generado en 22/03/2024 01:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>